



Notaria Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMÁ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL CIENTO DIECISEIS-----

----- (17116) ----- (kj) -----

Por la cual la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, confiere un Poder General a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, actuando individualmente.

-----Panamá, 4 de agosto de 2010. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente, **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), y **VERNA DE NELSON**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directora/Secretaria y Directora/Subsecretaria respectivamente, de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis dos tres ocho cinco cuatro (623854), Documento uno tres siete nueve nueve seis nueve (1379969), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis dos tres ocho cinco cuatro (623854), Documento uno tres siete nueve

1. nueve seis nueve (1379969) de la Sección de Mercantil del Registro
2. Público. -----

3. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto
4. Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, los negocios de la sociedad
5. serán administrados por sus Directores. -----

6. **TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto
7. Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, dos de los Directores de la
8. sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin
9. facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

10. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados
11. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se
12. menciona más adelante a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**,
13. portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en
14. Cuenca-Ecuador, **actuando individualmente.**-----

15. **QUINTO:** Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de
16. la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS**
17. **CORDERO**, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con
18. domicilio en Cuenca-Ecuador, **actuando individualmente**, quien ejercerá
19. las facultades siguientes:-----

20. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos
21. de simple administración, así como los de disposición; celebrar o
22. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda
23. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las
24. facultades expresadas a continuación: -----

25. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar
26. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades
27. muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar
28. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,
29. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender
30. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar,



Notaría Pública Quinto
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

1. recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le
2. pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;
3. para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier
4. banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y
5. determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente
6. podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las
7. mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques
8. pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad
9. en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la
10. sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales
11. instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad
12. que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros,
13. pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o
14. litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar
15. comprometida. -----

16. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **LUIS GUSTAVO**
17. **PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3,
18. con domicilio en Cuenca-Ecuador, **actuando individualmente**, en
19. cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado,
20. colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier
21. país. -----

22. El poder aquí conferido es válido desde el 4 de agosto de 2010 y
23. retendrá plena fuerza hasta el día 4 de agosto de 2013. -----

24. Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como
25. les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos
26. instrumentales, **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal
27. número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293)
28. y **YAKELINE PÉREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-
29. quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y
30. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el



REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA DE TURISMO
INDUSTRIAS Y COMERCIO
3007-110
17-08-10

1 cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para
2 constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----
3 **ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIECISIETE MIL CIENTO**
4 **DIECISEIS----- (17116) -----**
5 (fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----
6 (fdo.) VERNA DE NELSON, Directora/Subsecretaria -----
7 JULISA JARAMILLO -----YAKELINE PEREZ-----
8 Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada
9 JOSETTE ROQUEBERT abogada en ejercicio ---- (fdo.) **LICENCIADO DIOMEDES**
10 **EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de
11 Panamá. **CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y
12 firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4)
13 días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

[Signature]
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL
ART 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN Fs. 4
CUENCA, 31 ENE. 2013 DE 20

APOSTILLE
Convention de la Haya du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
2 El presente documento público
3 ha sido firmado por *Diomedes E. Cerrud*
4 quien actua en calidad *Notario*
5 y está revestido del sello, nombre de *J*
6 EN Panamá el día 19 AOS 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número *09.068*
9 Sello/timbre 10 Firma *Diomedes E. Cerrud*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento